

Guadalajara, Jalisco, 27 de octubre de 2021.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución No Presencial de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Muy buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado, constate la existencia de *quorum* legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su participación integran el *quorum* requerido para sesionar válidamente conforme al 274 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución cuatro juicios ciudadanos con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el Aviso público de sesión por videoconferencia, fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte, y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario General.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor manifestémoslo de viva voz.

Magistrada Del Valle.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Presidente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: También a favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta Sesión por videoconferencia.

Para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución de los juicios ciudadanos 988 y 989, ambos de este año, turnados a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios ciudadanos 988 y 989 de este año, en los que se controvierte el incidente de incumplimiento de sentencia, emitido por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, en el que determinó el registrar al denunciado en las listas estatal y nacional de personas sancionadas en materia política, contra las mujeres en razón de género.

En primer término, se propone acumular de los medios de impugnación.

Por lo que hace a los agravios expuestos en el juicio 988, se propone declararlos inoperantes, toda vez que desde la sentencia de origen, se estableció el plazo para su cumplimiento y el momento a partir del cual debía computarse, situación que el actor no hizo valer en el momento

procesal oportuno sin que el incidente de incumplimiento pueda traducirse en una nueva oportunidad de controvertir lo resuelto en el procedimiento de origen.

Por otra parte, se propone declarar como infundados e inoperantes los agravios expuestos en el juicio ciudadano 989, el primero de los calificativos, dado que contrario a lo que afirma la parte actora, el Tribunal responsable sí se pronunció respecto de todas y cada una de las medidas ordenadas en el procedimiento sancionador.

La inoperancia deviene toda vez que la parte actora únicamente vierte manifestaciones subjetivas respecto del tiempo que permanecerá el denunciado en los registros de violentadores de género, sin sustentar sus afirmaciones en argumentos lógico-jurídicos capaces de confrontar la conclusión a la que arribó la responsable, de que se propone confirmar el incidente de incumplimiento de sentencia.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

No hay intervenciones.

Solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 988 y 989, ambos de este año:

Primero.- Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

Segundo.- Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 990 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 990 de este año.

La ponencia propone sobreseer parcialmente la demanda al actualizarse la causal de improcedencia consistente en la falta de

interés jurídico de diversos actores, para controvertir tanto el acuerdo del Tribunal local que tuvo por cumplida la sentencia principal, como la resolución dentro del incidente de defectos en el cumplimiento de sentencia.

Al no haber sido partes de la cadena impugnativa y pretender mediante este juicio federal renovar su derecho de impugnación, de igual forma se propone sobreseer respecto a la resolución dentro del incidente de defectos en el cumplimiento de sentencia, dado que a Oscar Javier Pereyra Díaz y José de Jesús Ibarra García no les irroga ningún perjuicio real, pues sus pretensiones de ser restituidos en el cargo les fue reconocido a cada uno por el Tribunal local, además de que esta Sala Regional ya se pronunció previamente, en el sentido de que los efectos de la sentencia sólo pueden beneficiar a los actores primigenios que continuaron con la secuencia procesal.

Por otro lado, el proyecto propone confirmar el acuerdo que tuvo por cumplida la sentencia principal porque los actores no controvierten de forma frontal las razones establecidas para tenerla por cumplida, y porque del expediente se advierte que la resolución sí se acató por los órganos intrapartidarios vinculados. Esto toda vez que remitieron las documentales certificadas con las cuales se acreditó el cumplimiento a cada uno de los efectos del fallo.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Secretario, me informan que al parecer no se ve su imagen. Yo sí lo veo a usted.

Magistrada Del Valle, Magistrado Guerrero, ¿también ven al Secretario?

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Yo también lo veo.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Yo también.

¿Tú nos ves, Juan Carlos?

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Sí, yo estoy viendo. Y no sé si del sistema nos pudieran informar si ya se arregló la situación.

Intervención: Magistrado, le comento que fue en los primeros dos minutos de la Sesión, ya después se solucionó.

Se ha estado viendo correctamente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Ah, perfecto.

Gracias.

Gracias, Secretario.

Gracias, ingeniero, por el apoyo técnico.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Es la propuesta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 990 de este año:

Primero.- Se sobresee parcialmente la demanda conforme a lo señalado en la sentencia.

Segundo.- Se confirma el acuerdo dictado por el Tribunal Local de Nayarit el 21 de septiembre pasado, por el que tuvo por cumplida la sentencia de 14 de abril de este año.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 991 de este año, y turnado a mi ponencia.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta del proyecto de resolución relativo al juicio ciudadano 991 de este año, promovido por María Wendy Briceño Zuloaga, por derecho propio, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Sonora la sentencia que declaró existente la infracción atribuida a diversos ciudadanos, por la Comisión de Actos de Violencia Política Contra las Mujeres, y lo sancionó con un apercibimiento.

De los agravios planteados, a juicio del ponente resulta fundado el relativo a que la responsable no realizó una correcta individualización de la sanción, pues no valoró la supuesta reincidencia de uno de los infractores, así como la sistematicidad y continuidad de los hechos imputados, y la afirmación de su pertenencia a la comunidad de la diversidad sexual.

Asimismo, se propone fundado el argumento consistente en que resultaba procedente ordenar la inclusión de los denunciados en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, dado que si bien es cierto que dicho registro procede respecto de sentencias firmes, también lo es que en la resolución controvertida se tuvo por acreditada la existencia de dichos actos y, por ellos, ya ordenar su inclusión para una vez que esta adquiriera firmeza.

Ahora, respecto a los señalamientos relativos a que no establecieron Lineamientos para la realización de la disculpa pública, se propone declarar fundado únicamente lo relativo a que no se señaló un plazo de tiempo en el que debía permanecer la disputa en las redes de los sujetos infractores, pues efectivamente de la revisión de la sentencia impugnada, no se advierte que la responsable haya precisado ese aspecto.

Por lo que se propone la modificación correspondiente.

Por cuanto hace a los agravios relacionados con la competencia para resolver el asunto, se considera que no le asiste la razón en cuanto a la vinculación que tienen con diversos procedimientos tramitados ante distinta autoridad, además de que la Sala Superior de este Tribunal se pronunció previamente sobre tal cuestión, al igual que rechazó que la controversia tuviera alguna repercusión en la candidatura al cargo de diputada federal.

De igual manera, se propone infundado el agravio en que argumenta que no se contemplaron todas las circunstancias en los hechos denunciados, porque del análisis a la sentencia impugnada se puede

observar que la responsable en su estudio de fondo, narra cada uno de los hechos denunciados separando aquellos cuya presunta responsabilidad consideró que no se acreditaba de los que sí se pudieron demostrar.

El resto de los agravios se estiman inoperantes conforme se detalla en la consulta al tratarse de argumentos genéricos, subjetivos o en los que la actora parte de premisas incorrectas.

Por tanto, se propone revocar parcialmente la sentencia para los efectos que se precisan en el proyecto.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado unánimemente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 991 de este año:

Único.- Se revoca parcialmente la resolución impugnada para los efectos señalados en la sentencia.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente en esta Sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Presidente, le informo que de acuerdo al orden del día, no hay más asuntos por tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la Sesión por videoconferencia, a las 13:00 horas con 19 minutos de este día 27 de octubre de 2021.

Agradeciendo a todos su presencia; así como a los que nos siguen en las diversas plataformas.

Que tengan una excelente tarde.

- - -o0o- - -